



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



CONVOCATORIA No. 121
16 DE OCTUBRE DE 2025

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE
APOYO A LAS INICIATIVAS Y/O PROYECTOS DEL SECTOR INTERRELIGIOSO DE
COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL
TOLIMA – 2025 (DECRETO 0335 DE 2025)**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

SECRETARÍA DEL INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE
APOYO A LAS INICIATIVAS Y/O PROYECTOS DEL SECTOR INTERRELIGIOSO DE
COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL
TOLIMA – 2025 (DECRETO 0335 DE 2025)**

CONVOCATORIA

Fortalecimiento a las iniciativa y/o proyectos de la labor social de las entidades, organizaciones basadas en la fe, las fundaciones y las ONG del Sector Interreligioso en la atención a las comunidades vulnerables, en la construcción de paz y tejido social del Departamento del Tolima.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. JUSTIFICACIÓN

Que desde la Secretaría del Interior del Tolima a través de la Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa de la Gobernación del Tolima, comprometidos con la construcción del tejido social, desarrollo y bienestar de las entidades, organizaciones, fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales basadas en la fe pertenecientes al Sector Interreligioso en la atención a las comunidades vulnerables presenta el fortalecimiento a iniciativas y/o proyectos con la finalidad de reconocer a este sector como un actor fundamental en atención a los objetivos de desarrollo sostenible en búsqueda de maximizar y fortalecer el aporte social a la comunidad.

Que el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia, en el precepto de garantía de la Libertad Religiosa y de Culto y el Derecho de toda persona a profesar libremente su religión y difundirla de forma individual o colectiva. Este principio es fundamental al promover las iniciativas y/o proyectos del sector religioso concatenados con la construcción del tejido y bienestar social.

Que el artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, "*Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política*", por medio del cual, se establece el reconocimiento de personería jurídica a iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y asociaciones, permitiendo que estas organizaciones participen formalmente con sus iniciativas y/o proyectos en los programas estatales como lo decantado en el Decreto Departamental No. 0335 de 2025.

Que el Decreto Nacional 437 de 2018 "*Por medio del cual se crea la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos a nivel nacional*", donde se resalta al sector religioso como agente de cohesión social y de construcción de paz, reconociendo su labor social y su importancia en la implementación de las políticas públicas.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

SECRETARÍA DEL INTERIOR



Que la **Ley 1757 de 2015**, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, establece que los recursos para los programas de apoyo y promoción de la participación ciudadana podrán provenir, entre otros, de la financiación de la participación ciudadana: *"los recursos para los programas de apoyo y promoción de la participación ciudadana podrán provenir de las siguientes fuentes: (...) b). Recursos de las entidades territoriales que desarrollen programas relacionados con el ejercicio de la participación ciudadana; (...) d). Recursos del sector privado, de las Fundaciones, de las organizaciones no gubernamentales y de otras entidades, orientados a la promoción de la participación ciudadana;* busca promover mejores condiciones de inclusión de todas las poblaciones sujeto de atención de este fortalecimiento en los municipios del Departamento del Tolima para el fortalecimiento de la infraestructura social y la defensa de los derechos de libertad religiosa y de culto.

Que la **Ley 2488 de 2025**, a través de la cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones. Debido a que tiene por objeto reconocer las contribuciones del sector interreligioso, de manera equitativa con otros sectores sociales y comunitarios, en la promoción de valores humanos, la cohesión social y la resolución pacífica de conflictos, sin comprometer la neutralidad del Estado en materia religiosa, y respetando los principios de libertad religiosa, laicidad y pluralismo. Además de identificar y fortalecer las acciones, oferta social y comunitaria, a través de los cuales las entidades y las organizaciones del sector interreligioso, aportan al bien común y a la mejora de las condiciones de vida de sus comunidades, a partir de estrategias de identificación, caracterización, cuantificación, promoción y fomento del aporte social en el país.

Que en el Departamento del Tolima, desde el año 2019 se encuentra con una herramienta de planeación para atender las necesidades que se puedan presentar en el materia de Libertad Religiosa en el sector mencionado, a través de acciones la protección, promoción, y garantía del derecho fundamental de culto con la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, en la **Ordenanza No. 001 de 2019**, reglamentada por el Decreto 1383 de 2019, modificado por el Decreto 0386 de 2021, en el cual se adicionaron y se establecieron las líneas de acción organizados en 5 ejes para ser tenidos en cuenta en la elaboración del Plan Decenal de la Política Pública que fundamentan las acciones para la elaboración del plan de acción anual. Dentro de ellos tenemos los siguientes:

- Eje 1: Libertad Religiosa y de Cultos
- Eje 2: Participación ciudadana e incidencia social
- Eje 3: Educación y formación confesional
- Eje 4: Paz con enfoque territorial
- Eje 5: Cooperación Para La Libertad Religiosa Para El Desarrollo, modificado por la **Ordenanza No. 024 del 16 de septiembre del 2024**.

Que en el Eje 5: Cooperación Para La Libertad Religiosa Para El Desarrollo, modificado por la **Ordenanza No. 024 del 16 de septiembre del 2024**, se encuentran establecidas acciones como crear estrategias de coordinación y actuación interinstitucional para la conformación de alianzas estratégicas del sector religioso, así mismo, capacitar al sector religioso para la presentación y formulación de proyectos, de igual manera la identificación



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

SECRETARÍA DEL INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

de los mismos para que las entidades religiosas tengan alcance con sus proyectos y poder ser beneficiados y ayudarles a conocer la oferta internacional en proyectos de interés para el sector interreligioso.

Que en el Decreto 0335 de 20 de mayo de 2025, "por el cual se reglamenta el programa de apoyo a las iniciativas del sector interreligioso de cooperación para la libertad religiosa contenido en la ordenanza No. 24 del 16 de septiembre de 2024", establece en su artículo No. 5. La implementación del programa en mención a través de un proceso de Convocatoria Pública, para cumplir los principios de transparencia, publicidad, objetividad e igualdad, el encargado de dicha convocatoria será la Secretaría del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa y/o quien haga sus veces.

Que en la presente convocatoria cada participante tendrá la posibilidad de **REGISTRAR UNA SOLA INICIATIVA Y/O PROYECTO**. Es importante aclarar que, una vez realizadas todas las evaluaciones técnicas descritas en el presente documento, este seleccionará las iniciativas y/o proyectos con fundamento en criterios de necesidad y pertinencia, los cuales avanzarán en cada fase descrita.

2. GENERALIDADES

En el presente documento se detallan los objetivos, cobertura territorial y fortalecimiento destinado para la ejecución de esta. Del mismo modo, se ofrecen detalles de los términos y referencia a cumplir, además, quiénes tienen la posibilidad de participar y cuál será el cronograma de las diferentes etapas de este proceso. Además, se establece el tiempo estimado de seguimiento de las iniciativas y/o proyectos seleccionados con el seguimiento idóneo.

3. DEFINICIONES

Libertad religiosa y de Culto: Derecho fundamental que garantiza a toda persona la posibilidad de profesar, practicar y divulgar su religión o creencias, de manera individual o colectiva, en el ámbito público o privado, sin ser objeto de discriminación o coerción por razón de sus convicciones.

Entidad religiosa: Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. El Ministerio del Interior es el encargado de otorgar la personería jurídica especial conforme lo estipula la Ley de libertad religiosa y de cultos. De acuerdo con ello, serán titulares del reconocimiento jurídico las iglesias, denominaciones, confesiones, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros que se constituyan jurídicamente ante el Estado.

Pluralidad religiosa: Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto-determinarse. Dentro de un orden democrático y una situación de pluralidad religiosa, el Estado se convierte en el garante de la libertad religiosa, con el fin de garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos con convicciones religiosas y aquellos que no profesan ninguna creencia, asegurando un trato imparcial y equitativo frente a todas las religiones.

Cultura religiosa: Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas "las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.

Bien común: Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

Legalidad: Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden. Por ello, esta estructura normativa servirá como marco regulatorio de las relaciones entre el Estado y las entidades religiosas y sus organizaciones que desarrollen actividades en el país.

Equidad: Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa. En síntesis, según las distintas formas en que cada una ejerce la titularidad de los derechos de libertad religiosa y de cultos respecto a los poderes públicos.

Participación: Las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.

Corresponsabilidad: La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.

Articulación: Las entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

SECRETARÍA DEL INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.

Organizaciones de las entidades religiosas: Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal g y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

La Personería Jurídica Especial: es una atribución que el Estado le confiere a través del Ministerio del Interior, a las Iglesias, Confesiones y Denominaciones Religiosas, sus Federaciones y Confederaciones y Asociaciones de Ministros, que les otorga la facultad de adquirir derechos y contraer obligaciones. La personería jurídica especial es el tipo de personería específicamente previsto en el derecho colombiano para las iglesias y confesiones religiosas no católicas que desean ser claramente identificadas como tales en la vida social y que le permite al ente religioso el desarrollo institucional y público de sus actividades, con pleno reconocimiento de su naturaleza religiosa, y la protección específica de su autonomía reconocida por la Ley Estatutaria.

Idoneidad de la Entidad Religiosa u Organización Religiosa: condición que acredita que una Entidad Religiosa u Organización del Sector Religioso cumple con los requisitos, legales, administrativos y técnicos exigidos para participar en la convocatoria. Se demuestra mediante la presentación de documentos específicos que respaldan su capacidad jurídica, operativa y organizativa, de acuerdo con el tipo de entidad y lo establecido en los términos de referencia.

Iniciativa y/o proyecto: Propuesta formulada para ser ejecutada por una Entidad Religiosa u Organización del Sector Religioso con el objetivo de dar respuesta a una necesidad o problemática social o que esté relacionada con la expresión de Libertad Religiosa, mediante acciones estructuradas, medibles, realizables y temporales.

Entidad Religiosa u Organización Social del Sector Religioso postulante: Entidad Religiosa u Organización Social del Sector Religioso que presenta UNA INICIATIVA Y/O PROYECTO en el marco de la presente convocatoria.

Cooperación: En el marco del Decreto 0335 de 20 de mayo de 2025, "por el cual se reglamenta el programa de apoyo a las iniciativas del sector interreligioso de cooperación para la libertad religiosa contenido en la ordenanza No. 24 del 16 de septiembre de 2024", se entiende como el esfuerzo conjunto entre la Administración Departamental, las Entidades Religiosas y las Organizaciones Sociales del Sector Religioso para fortalecer iniciativas y/o proyectos que promuevan el ejercicio de la Libertad Religiosa y de Cultos con base en la ayuda humanitaria y el aporte social.

Trayectoria: Condición de experiencia demostrada de la Entidad Religiosa u Organización Social del Sector Religioso postulante en la ejecución de actividades, iniciativas y/o proyectos o proyectos similares a la iniciativas y/o proyecto que postula.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



Seguimiento técnico: Proceso de acompañamiento, supervisión y verificación realizado por un equipo técnico de la Secretaría del Interior, para garantizar el cumplimiento de metas, actividades y uso adecuado de los fortalecimientos y recursos durante la ejecución de la iniciativa y/o proyecto.

Informe de ejecución de actividades: Documento consolidado al término de la iniciativa y/o proyecto que resume el cumplimiento de los objetivos propuestos, la ejecución, los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas.

Convocatoria: Proceso público mediante el cual se invita a las Entidades Religiosas u Organizaciones Sociales del Sector Religioso interesadas en presentar sus iniciativas y/o proyectos, bajo unas condiciones específicas de participación, fechas, formatos y lineamientos definidos por la Secretaría del Interior del Departamento de Tolima.

Acuerdo de Voluntades: Documento firmado entre la Entidad Religiosa u Organización Social del Sector Religioso postulante cuya iniciativa y/o proyecto fue seleccionado y la Secretaría del Interior, en el que formaliza la intención de cooperación para la ejecución de la iniciativa y/o proyecto estableciendo compromisos, condiciones y responsabilidades.

Exoneración de Responsabilidad: Documento mediante el cual la Entidad Religiosa u Organización Social del Sector Religioso cuya iniciativa y/o proyecto fue seleccionada en los términos de la presente convocatoria, asume la responsabilidad legal y administrativa derivada de la ejecución de la iniciativa y/o proyecto, en aspectos que son de exclusiva competencia o acción de la entidad u organización.

Consentimiento informado: Documento suscrito por las personas beneficiarias o participantes de la iniciativa y/o proyecto, en la cual aceptan los términos y condiciones, tras haber recibido información clara sobre los objetivos, métodos, beneficios y posibles riesgos.

Formulario de inscripción: Documento mediante el cual las Entidades Religiosas u Organizaciones Sociales del Sector Religioso interesadas en el proceso de la convocatoria, se registran para participar en ella, proporcionando información básica de contacto y habilitación jurídica.

Documento de iniciativa y/o proyecto: Documento que contiene la información básica de la iniciativa y/o proyecto entre ellos objetivos, justificación, actividades, cronograma, presupuesto, indicadores, alianzas, efectos a futuro y demás datos relevantes.

Carta de intención: Documento suscrito por la Entidad Religiosa u Organización Social del Sector Religioso a través del cual manifiestan su intención de participar en la convocatoria.

Formato de evaluación y observaciones: Instrumento utilizado por el Comité Evaluador para registrar la calificación técnica de cada iniciativa y/o proyecto, junto con los comentarios, recomendaciones o aspectos a mejorar que justifique la puntuación otorgada.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



Responsable del proyecto: Entidad Religiosa u Organización Social del Sector Religioso que asume la inscripción, ejecución de la iniciativa y/o proyecto y la suscripción del acuerdo de voluntades.

4. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Fortalecer las iniciativas y/o proyectos de las organizaciones y entidades basadas en la fe, las fundaciones y las ONG del Sector Interreligioso tolimense. Estas iniciativa y/o proyectos deben ser con enfoque a la labor social en la atención a las comunidades vulnerables, cada entidad u organización deberá participar con una iniciativa y/o proyecto implementada en el territorio demostrando su experiencia en la labor social en el sector interreligioso del departamento, demostrando su respectivo impacto en lo social, y que cumplan con los requisitos contemplados en los términos de referencia de la convocatoria para el sector en mención.

5. COBERTURA

La presente convocatoria cubre los cuarenta y siete (47) municipios del departamento del Tolima. Es decir, el desarrollo y/o ejecución de su iniciativa y/o proyecto de la entidad religiosa u organización basada en la fe debe estar inmersa en el territorio descrito.

6. PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión asignado de la presente convocatoria proviene del Plan de desarrollo: "Con Seguridad en el Territorio 2024 -2027", así:

- **Proyecto:** "Contribución a la garantía del derecho a la libertad religiosa y el fortalecimiento del sector religioso en el departamento Tolima"
- **Plan de desarrollo:** "Con Seguridad en el Territorio 2024 -2027"
- **Pilar:** "Innovación para la seguridad y la paz"
- **Programa:** Programa Acciones para la garantía del derecho a la libertad religiosa y la participación del sector religioso en el Tolima.

7. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS INICIATIVA Y/O PROYECTOS DEL SECTOR INTERRELIGIOSO DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA – 2025

El programa se implementa a través de convocatoria abierta dirigido a las Entidades Religiosas u Organizaciones Sociales del Sector Religioso enmarcadas en la Ley 133 de 1994 y Decreto 437 de 2018, garantizando que los interesados que cumplen con los requisitos puedan participar de forma transparente e inclusiva.

8. INICIATIVA Y/O PROYECTOS

La iniciativa y/o proyecto en el marco de cooperación del sector religioso es una acción desarrollada por las Entidades Religiosas u Organizaciones Sociales del Sector Religioso, en alianza con otros sectores y la administración departamental con la finalidad de promover el aporte social del sector religioso a través de la atención a necesidades sociales definidas. Estas iniciativa y/o proyectos se fundamentan en los principios de solidaridad, inclusión y servicio a la comunidad, destacando el papel transformador del sector religioso



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



en la sociedad. En consecuencia, estos proyectos buscan promover la libertad religiosa, la cohesión social y respeto por la diversidad religiosa.

Las iniciativas y/o proyectos, además, deben demostrar un enfoque en el bienestar social y comunitario, estar alineados con la finalidad del programa y que se relacionen con el fortalecimiento del aporte social del sector religioso, mediante el apoyo logístico y/o insumos en la ejecución de las iniciativa y/o proyectos y/o proyectos sociales seleccionados para cada caso en particular, maximizando el impacto social de sus iniciativa y/o proyectos a través de la cooperación con el sector religioso. El programa fortalecerá las iniciativa y/o proyectos en curso dirigidas a beneficiar a poblaciones en los 47 municipios del departamento del Tolima.

9. PARTICIPANTES

Pueden acceder al Programa de Apoyo a las Iniciativa y/o proyectos del Sector Interreligioso de Cooperación para la Libertad Religiosa – 2025:

Las entidades u organizaciones basadas en la fe, las fundaciones y las ONG del Sector Interreligioso

9.1. Entidades Religiosas: Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de Libertad Religiosa. En ese sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente.

Nota: Entiéndase por entidad religiosa las que efectivamente estén inscritas en el Registro Público de Entidades Religiosas, administrado por la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, y/o la entidad competente.

9.2. Organizaciones Sociales del Sector Religioso: Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, beneficencia, de asistencia, y demás que aporten a la construcción del bien común y que permitan poner en práctica desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos.

Nota: Entiéndase como organizaciones del sector religioso, las entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones, corporaciones) creadas o fomentadas o avaladas por las entidades religiosas (ley 133 de 1994 y Decreto 437 de 2018).

No podrán participar en el programa las personas naturales o jurídicas que no estén detalladas en lo descrito, así como las personas naturales o jurídicas que no pertenecen al sector religioso.

No podrán participar las personas, entidades u organizaciones que se enmarquen en el artículo 5º de la Ley 133 de 1994.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



10. LÍNEAS DE FORTALECIMIENTO

Las iniciativas y/o proyectos presentadas que estén enfocadas en las siguientes líneas de fortalecimiento con base en el Eje 5: Cooperación Para La Libertad Religiosa Para El Desarrollo, modificado por la Ordenanza 024 del 16 de septiembre del 2024 las cuales son la Línea Cooperativa, Línea Educativa, Línea Comunicativa, Línea Participativa y Línea Estatal.

Que confirme al artículo 7º del Decreto No. 0335 de 2025, se debe realizar una definición de las líneas para el fortalecimiento de necesidades del sector con la finalidad de potenciar su labor social, dicho requerimiento se realizó a través del sondeo realizado por la Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa de la Secretaría del Interior al aporte social del Sector interreligioso en el mes de julio y agosto de 2025, publicado en el Micrositio de Libertad Religiosa del Departamento del Tolima, en donde, a través de las manifestaciones del sector, en el análisis del sondeo de 2025 sobre entidades religiosas y Organizaciones Basadas en la Fe (OBF) en el Tolima muestra una leve mejora en la participación respecto al que se hizo en el año 2024, pasando de 18 a 22 municipios y de 54 a 60 respuestas. La mayoría de los encuestados se identifican como cristianos (88%), y sus actividades sociales se orientan principalmente a comunidades vulnerables, niños, adolescentes y adultos mayores, habitante de calle y población migrante. La mayoría de las entidades buscan beneficiar a más de 400 personas en proyecciones. El principal desafío continúa siendo la ausencia de apoyo económico, seguido de sostenibilidad, recursos humanos y estigmatización. En cuanto a la financiación, se observa un cambio: en 2024 predominaban los recursos privados, mientras que en 2025 prevalecen los recursos propios. Finalmente, la cooperación internacional sigue siendo muy limitada, pasando de 8 entidades con acompañamiento en 2024 a solo 3 en 2025, lo que refleja la necesidad de fortalecer apoyos externos y mecanismos de sostenibilidad. Del mismo modo, la falta de recursos económicos sigue siendo la principal barrera, lo que se traduce en una urgente necesidad de acompañamiento en el apoyo en la formulación de proyectos y fortalecimiento de capacidades organizativas. Asimismo, se identifican carencias materiales que afectan directamente a la población beneficiaria, entre ellas la necesidad de kits de aseo personal, víveres, atención psicosocial y recursos educativos que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades atendidas. Estos resultados reflejan que, más allá de su esfuerzo y compromiso, las entidades requieren un mayor respaldo institucional y comunitario para garantizar la sostenibilidad y ampliar el impacto de sus acciones solidarias.

De este modo, se evidencio que la Línea Cooperativa enmarcada en la Ordenanza No. 024 de 2024 es la idónea para los términos y condiciones de la presente convocatoria. A continuación, se define la Línea Cooperativa de la siguiente manera:

Cooperativa: Crear redes de trabajo alrededor de temáticas de acción similar en las siguientes materias: humanitaria, ética, valores, voluntariado, niñez, adulto mayor, juventud, mujer, migrantes, poblaciones vulnerables (migrante, campesinos, personas en condición de calle, víctimas del conflicto armado, indígenas, etc.) población en condición de pobreza, personas en riesgo intrafamiliar, personas con discapacidad y sus cuidadores, educación, salud física y mental, empleo, capacidades y emprendimiento, espacio público, gestión del riesgo, atención ante calamidades, ambiente, cultura, deporte, entre otros.

10.1. Modalidades de fortalecimiento



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



En el marco de la Línea Cooperativa, las organizaciones y entidades basadas en la fe, las fundaciones y las ONG del Sector Interreligioso tolimente que cumplan los requisitos y sean seleccionadas en la presente convocatoria, recibirán el fortalecimiento en insumos y/o logística a sus iniciativa y/o proyectos.

El programa fortalecerá las cuatro (04) iniciativas y/o proyectos que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y acepten los términos y condiciones de esta, ellas deben estar dirigidas a beneficiar a poblaciones en los 47 municipios del departamento del Tolima que se encuentren enmarcados en la Línea Cooperativa de la Ordenanza No. 024 de 16 de septiembre de 2024.

Nota: en ningún caso se entregará dinero en efectivo a los participantes ganadores, ni a sus entidades, ni a sus organizaciones, solo se fortalecerá de la forma referenciada en los términos y condiciones de la presenta convocatoria.

11. CONDICIONES DEL FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVA Y/O PROYECTOS DE LA LABOR SOCIAL DE LAS ENTIDADES U ORGANIZACIONES BASADAS EN LA FE, LAS FUNDACIONES Y LAS ONG DEL SECTOR INTERRELIGIOSO EN LA ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES VULNERABLES, EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y TEJIDO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

El fortalecimiento mediante el cual se harán los aportes a las iniciativa y/o proyectos seleccionadas será entregado exclusivamente en apoyo logístico y/o insumos en la ejecución de los seleccionados en cumplimiento de los términos de referencia, conforme a la Línea Cooperativa a cada iniciativa y/o proyecto se le fortalecerá como se describe a continuación:

FORTALECIMIENTOS
PROGRAMA DE INICIATIVA Y/O PROYECTOS DEL SECTOR RELIGIOSO TOLIMA – 2025

FORTALECIMIENTOS PARA CADA INICIATIVA	
Recibir la asistencia técnica a las iniciativas y/o proyectos del sector religioso y sus organizaciones para la presentación de sus iniciativas en las convocatorias ya sea del orden local, regional, nacional e internacional, a través del procedimiento que establezca la Gobernación del Tolima.	
Recibir asistencia psicosocial en el marco del cuidado de la salud mental, a través del procedimiento que establezca la Gobernación del Tolima.	
KITS DEL FORTALECIMIENTO	KITS POR INICIATIVA Y/O PROYECTO GANADOR
KIT DE ASEO	20 KITS
KIT DE AYUDA HUMANITARIA NO PERECEDERO	50 KITS
KIT EDUCATIVO	30 KITS



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



- Se dará el fortalecimiento para la ejecución de las iniciativas y/o proyectos conforme a lo expuesto en el anterior punto. No obstante, puede estar sujeto a cambios debido a las situaciones que se puedan presentar.
- El fortalecimiento será gestionado por la Secretaría del Interior en el marco de sus funciones, misionalidad y las modalidades de selección para los actos contractuales vigentes.
- Cada iniciativa y/o proyecto deberá ajustarse al rango presupuestal definido para esta convocatoria por la Secretaría del Interior.
- **NO SE PERMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE MÁS DE UNA (01) INICIATIVA Y/O PROYECTO POR ENTIDAD U ORGANIZACIÓN PARTICIPANTE.**
- Ver Anexo No.1 para especificaciones.

12. FASES Y CRONOGRAMA

La Secretaría del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa será el responsable de abrir y adelantar las acciones correspondientes para el cumplimiento del programa. El programa de iniciativas y/o proyectos del sector religioso en el Tolima – 2025 se compone en las siguientes fases con su respectivo cronograma :

FASE 1		CRONOGRAMA
Inscripción y registro	La entidad u organización postulante deberá diligenciar el formulario de inscripción a través del enlace oficial habilitado por la Secretaría del Interior para el programa de iniciativas y/o proyectos del sector religioso. En ese formulario se incluirá información básica de la entidad u organización, nombre, datos de contacto, y descripción general de la actividad, así como los datos del representante legal responsable de la presentación y ejecución de la iniciativa y/o proyecto.	16 al 31 de octubre de 2025
Sesiones de capacitación	Capacitación en el marco de la postulación de los proyectos y/o iniciativas sociales del sector religioso ante el Programa de Apoyo a las Iniciativas del Sector Interreligioso de Cooperación para la Libertad Religiosa. No obstante, se habilita únicamente la línea de WhatsApp: 3136815079 para las inquietudes que se puedan presentar, esta línea está habilitada de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m. o también el correo institucional derechoshumanos.secinterior@tolima.gov.co	17 Y 20 de octubre de 2025



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



Radicación de los documentos habilitantes	En el mismo enlace, en el espacio designado se deben adjuntar en UN SOLO PDF los documentos de: • Documento que acrediten la idoneidad de la entidad u organización postulante • Documentos de los requisitos habilitantes (como se describen en el apartado). • Formatos anexos de la Convocatoria diligenciados y firmados por el representante legal o delegado con sus respectivos soportes. Estos documentos dependen del tipo de entidad u organización, estos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.	16 al 31 de octubre de 2025
Radicación de la trayectoria o experiencia de la iniciativa y/o proyecto	El formato de trayectoria diligenciado y firmado por el representante legal o delegado con sus respectivos soportes. (ANEXO 8. FORMATO DE TRAYECTORIA).	16 al 31 de octubre de 2025
Radicación de la iniciativa y/o proyecto	En el mismo enlace, través del espacio destinado para la presentación de las iniciativas y/o proyectos, la entidad u organización deberá adjuntar, en UN SOLO PDF el documento de la iniciativa y/o proyecto de cooperación con los datos que se describen más adelante en el presente documento.	16 al 31 de octubre de 2025
Radicación de enlace de video de YouTube	En el mismo enlace, en el espacio designado, se deberá adjuntar el enlace de YouTube del video DESCRIBIENDO LA TRAYECTORIA DE LA INICIATIVA Y/O PROYECTO y el impacto esperado. Este video debe cumplir con los requisitos descritos adelante en este documento.	16 al 31 de octubre de 2025
Evaluación y Verificación de cumplimiento de requisitos	Se realizará la respectiva evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos demarcados en los términos de referencia de la presente convocatoria presentados por las entidades u organizaciones del sector religioso, esto se realizará por escrito y se informará por los medios oficiales de la entidad.	01 al 05 de noviembre de 2025
Subsanación	Se le informará a través de correo electrónico a los participantes los documentos que deben subsanar y el plazo que tienen para ello, si	06 al 10 de noviembre de 2025



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

SECRETARÍA DEL INTERIOR



	subsanan quedarán habilitadas para continuar. Las entidades u organizaciones que no cumplan con los requisitos de la convocatoria serán no habilitadas para continuar en el proceso, si las subsanaciones son presentadas fuera del plazo, no serán tenidas en cuenta.	
Informe de iniciativas y/o proyectos seleccionados	Informe de iniciativas y/o proyectos seleccionados, Una vez surtidos los pasos y plazos de la fase 1, las entidades y organizaciones que cumplan los requisitos continuarán a la fase 2, estas serán anunciadas al público. Publicación de informe preliminar de las entidades u organizaciones que cumplan los requisitos.	Del 11 al 12 noviembre de 2025
ENLACE	Formulario de inscripción: https://forms.gle/CdHQTZNyGRGQoAkq9	16 al 31 de octubre de 2025
ENLACE	Drive formatos: https://goo.su/r29kKv	16 al 31 de octubre de 2025
FASE 2		
Publicación de selección de videos de las iniciativas y/o proyectos	Los videos de las iniciativas que cumplan los requisitos y sean seleccionados, serán solicitados a las entidades y organizaciones respectivas para ser publicados en la red social Facebook Oficial de la Secretaría del Interior. El video será solicitado a través del enlace de drive que se proporcionará en esta etapa. Estos videos estarán publicados conforme al cronograma de esta fase, los cuatro (04) videos que tengan MÁS ME GUSTA en esta red social hasta la fecha indicada, serán los ganadores de la presente convocatoria. La fecha y hora de plazo de esta votación será comunicado a través de los medios oficiales de la Secretaría y en el cronograma de la presente convocatoria.	12 al 17 noviembre de 2025
Verificación de puntuación	Una vez cumplido el plazo indicado, hora y fecha de publicación para votaciones. Se procederá a la verificación de ello.	18 de noviembre de 2025
FASE 3		
Publicación de ganadores	Publicación de los cuatro (04) videos ganadores que tuvieron MÁS ME GUSTA en esta red social hasta la fecha indicada.	18 y 19 de noviembre de 2025



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



	Publicación del informe definitivo de las iniciativas y/o proyectos ganadores.	
FASE 4		
Seguimiento a la ejecución de la iniciativa y/o proyecto	En esta etapa se realizará seguimiento a la ejecución de las iniciativas y/o proyectos de las entidades u organizaciones del sector religiosas que han aprobado la fase 3 de la presente convocatoria.	Noviembre de 2025
Clausura	Acto final de cierre del programa para el año 2025	Diciembre de 2025

Las fechas aquí establecidas están sujetas a cambios en caso de presentarse situaciones excepcionales o por motivos debidamente justificados por el equipo coordinador del programa. Cualquier modificación será informada oportunamente al público en general a través de los canales de comunicación oficiales.

La comunicación con los diferentes proponentes en el marco de ejecución del proceso de selección de las propuestas se realizará a través de: vía telefónica, reuniones virtuales y/o presenciales, correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico, generando los registros y evidencias a las que haya lugar en aras de brindar facilidad de acceso a la convocatoria.

Las entidades u organizaciones que se NO respeten el cronograma presente no serán tenidos en cuenta en el proceso de esta convocatoria.

El formulario solo se debe diligenciar UNA SOLA VEZ, caso contrario deberá enviar un correo a derechoshumanos.secinterior@tolima.gov.co informando la situación inmediatamente, sino NO se tendrá en cuenta la postulación.

13. REQUISITOS DE LA INICIATIVA Y/O PROYECTO DE LA LABOR SOCIAL DE LAS ENTIDADES U ORGANIZACIONES BASADAS EN LA FE, LAS FUNDACIONES Y LAS ONG DEL SECTOR INTERRELIGIOSO EN LA ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES VULNERABLES, EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y TEJIDO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

13.1. PRESENTAR DOCUMENTO ESCRITO recopilatorio con:

Los datos relevantes de la entidad u organización legalmente constituida, datos del representante legal, datos de contacto de la entidad u organización (correo electrónico, dirección, teléfono y demás que faciliten el acceso). Descripción detallada de cómo funciona la iniciativa y/o proyecto y su impacto en la construcción del tejido social a través del sector religioso en la comunidad. Lo anterior con título, justificación, objetivos y actividades. En este documento se debe anexar el número de personas impactadas a lo largo del tiempo, junto con las evidencias fotográficas de la labor. De ser el caso anexar la evidencia de publicación en redes sociales o en YouTube de su trabajo social, a través de Pantallazos legibles de la fecha y hora de publicación de trabajo en el pasado. Al final del documento debe estar con la firma del representante legal de la entidad religiosa u organización social del sector religioso postulante. **(OBLIGATORIO)**.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



- Este documento **NO ES SUBSANABLE** al momento de la postulación de la iniciativa y/o proyecto en el plazo indicado.

13.2. EXPERIENCIA

Debe demostrar su experiencia en la labor social de su organización y/o entidad del sector religioso, esta experiencia debe ser mayor a DOS (02) AÑOS. Esta experiencia o evidencias están sujetas a verificación del comité evaluador de las iniciativa y/o proyectos. De ser el caso anexar la evidencia de publicación en redes sociales o en YouTube de su trabajo social, a través de Pantallazos legibles de la fecha y hora de publicación de trabajo en el pasado.

Adjuntar en un solo PDF las certificaciones relevantes que puedan soportar la trayectoria de la entidad u organización de la implementación de su iniciativa y/o proyecto, con fecha, firma y descripción de las actividades. Además, a este PDF se debe diligenciar y anexar el formato de informe de trayectoria, de ser el caso deberá adjuntar certificación juramentada de la notaría de su municipio donde se de fe de la experiencia que no sea con el sector público y/o en caso de ser necesario (ANEXO 8. FORMATO DE TRAYECTORIA) (OBLIGATORIO).

- Este documento **NO ES SUBSANABLE** al momento de la postulación de la iniciativa y/o proyecto en el plazo indicado.

13.3. PRESENTAR VIDEO DE TRAYECTORIA recopilatorio con:

VIDEO presentado en medio enlace de YouTube, DESCRIBIENDO LA INICIATIVA Y/O PROYECTO junto con los testimonios de las personas beneficiadas con la trayectoria de la entidad u organización y el impacto deseado a futuro con ello, el video no debe ser mayor a UN (01) MINUTO Este video debe estar subido a la plataforma YouTube y debe tener título y ser de libre acceso para su respectiva revisión (OBLIGATORIO).

- Este video en el enlace **NO ES SUBSANABLE** al momento de la postulación de la iniciativa y/o proyecto en el plazo indicado.

14. CARTA DE INTENCIÓN

Carta de intención suscrita por el(los) representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organizaciones sociales del sector religioso (OSR). Adicionalmente, deberá indicarse en el documento el representante legal que será responsable de la presentación y ejecución de la iniciativa y/o proyecto y suscripción del acuerdo de voluntades. La carta de intención (ANEXO 4) se diseñará por la Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa de la Secretaría del Interior del Tolima y que deberá ser suscrita por los representantes legales de las ER u OSR que hagan parte de la iniciativa y/o proyecto.

En caso de no contar el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organizaciones sociales del sector religioso (OSR) con facultad para suscribir dicha carta de intención otorgando poder para la presentación de la iniciativa y/o proyecto, de acuerdo con lo indicado en el certificado de personería jurídica especial emitido por el Ministerio del Interior y/o entidad pertinente o certificado de existencia y representación legal expedido por



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

SECRETARÍA DEL INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Cámara de Comercio y/o entidad pertinente, deberá aportar autorización conferida por el órgano de dirección de la entidad u organización.

En caso de que los representantes legales de la Entidad Religiosa (ER) u Organización social del sector religioso (OSR) diferentes al responsable del proyecto no puedan acudir a la suscripción de la carta de intención, deberán aportar un poder firmado y autenticado ante notario público, mediante el cual autoricen a un apoderado para dicho fin.

Nota: Estos requisitos permitirán analizar si cada iniciativa y/o proyecto es coherente con la necesidad identificada y las soluciones propuestas, si existe correlación entre la población beneficiaria y los productos generados, y si la propuesta es viable dentro de su contexto de ejecución. De igual forma, identificar la congruencia con el contexto en el cual se ejecutará y que contenga una estructura sistemática, es decir, que las actividades y los productos permitan alcanzar los objetivos propuestos y que estos a su vez generen el efecto esperados para la población beneficiaria de la iniciativa y/o proyecto.

La presentación de la carta de intención con todos los requisitos mencionados es obligatoria.

15. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS U ORGANIZACIONES SOCIALES DEL SECTOR RELIGIOSO PARA POSTULARSE AL PROGRAMA DE INICIATIVA Y/O PROYECTOS.

En el momento de la inscripción, la entidad u organización postulante deberá presentar los documentos que la acrediten, según su naturaleza y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La documentación requerida es la siguiente:

15.1. Documentos que acreditan la naturaleza jurídica

De acuerdo con el tipo de entidad religiosa se acreditará la naturaleza jurídica así:

Entidades religiosas:

- Entidades religiosas acreditadas mediante personería jurídica especial, deberá presentar Certificación emitida por el Ministerio del Interior y/o entidad pertinente con una antelación no mayor a UN (01) MES a la fecha de cierre de la convocatoria.

<https://datos.mininterior.gov.co/ventanillaunica/Arnc/Certificado-Personeria-Juridica/>

- Entidades religiosas **acreditadas** mediante personería jurídica adquirida conforme al régimen de derecho privado, deberá presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por una Cámara de Comercio y/o entidad pertinente con una antelación no mayor a UN (01) MES a la fecha de cierre de la convocatoria.

Organizaciones sociales del sector religioso:

OSR que acrediten su pertenencia al sector de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, en concordancia con el Decreto 437 de 2018 y demás normas concordantes y aplicables deberán aportar certificado de existencia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

y representación legal expedido por una cámara de comercio y/o entidad pertinente con una antelación no mayor UN (01) MES a la fecha de cierre de la convocatoria.

15.2. Requisitos habilitantes – documentos para inscribirse a la convocatoria.

- a. Haber diligenciado el Formulario de inscripción autorizado: contiene la información general del postulante, como los datos de la Entidad Religiosa (ER) u Organización social del sector religioso (OSR).
- b. Haber presentado el Documento de la iniciativa y/o proyecto: contiene la información detallada de la iniciativa y/o proyecto a desarrollar por la Entidad Religiosa (ER) u Organización social del sector religioso (OSR).
- c. Documentos que acreditan la capacidad jurídica mencionados.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o delegado de la Entidad Religiosa (ER) u Organización social del sector religioso (OSR).
- e. Carta de intención (ANEXO 4): documento firmado por cada uno de los representantes legales de la Entidad Religiosa (ER) u Organización social del sector religioso (OSR) que participen en la convocatoria y mediante la cual manifiestan su intención de participar como responsables de la iniciativa proyecto o como delegantes de representación. En caso de no contar el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organizaciones sociales del sector religioso (OSR) con facultad para suscribir dicha carta de intención otorgando poder para la presentación de la iniciativa y/o proyecto, de acuerdo con lo indicado en el certificado de personería jurídica especial emitido por el Ministerio del Interior o certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportar autorización conferida por el órgano de dirección de la entidad u organización, y estar autenticado ante notario y adjuntarlo al ANEXO 4.
- f. Formato de consentimiento informado diligenciado y firmado (ANEXO 5).
- g. Formato de aceptación de fortalecimiento diligenciado y firmado (ANEXO 6).
- h. Formato de cronograma estimado de actividades diligenciado y firmado (ANEXO 7).
- i. Declaración de no estar incurso en las causales de rechazo diligenciado y firmado (ANEXO 9).
- j. Formato de pertenecer a un comité de libertad religiosa municipal o del Tolima, si aplica (ANEXO 10).
- k. Compromiso anticorrupción diligenciado y firmado (ANEXO 11).
- l. De ser el caso, anexar documento de autorización de delegación por parte del representante legal de la ER /OSR para ser el responsable de la presentación y



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

SECRETARÍA DEL INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

ejecución de la iniciativa y/o proyecto en los términos de la presente convocatoria.
Incluir copia de la Cédula del Representante Legal y del Delegado.

- m. De ser el caso, anexar el documento que acredite el aval institucional de la entidad religiosa que cumpla con los requisitos de esta convocatoria a la Organización debidamente legalizada. Lo anterior, debe incluir datos relevantes de cada entidad u organización y esta debe estar debidamente autenticado ante la notaría pertinente. El aval debe ir dirigido a la Gobernación del Tolima, en el marco del programa de iniciativas.
- n. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la ER u OSR que será responsable de la iniciativa y/o proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.
- o. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República del representante legal de la ER u OSR que será responsable de la iniciativa y/o proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.
- p. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal de la ER u OSR que será responsable de la iniciativa y/o proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.
- q. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, del representante legal de la ER u OSR que será responsable de la iniciativa y/o proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.
- r. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la Agencia Nacional Digital (AND) del representante legal de la ER u OSR que será responsable de la iniciativa y/o proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.
- s. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional, del representante legal de la ER u OSR que será responsable de la iniciativa y/o proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La empresa o entidad consultante es la: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.672-7
- El ANEXO 1. CATALOGO DE FORTALECIMIENTOS es de carácter meramente informativo. Los ANEXOS: ANEXO 2. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD Y ANEXO 3. ACUERDO DE VOLUNTADES, serán diligenciados por los ganadores de la presente convocatoria cuando sea el momento de la suscripción de estos.

INFORMACIÓN RELEVANTE:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



- Los requisitos habilitantes establecen unas condiciones mínimas para participar en la convocatoria y están referidos a su capacidad jurídica y técnica. Las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS. Aquellas que cumplan serán calificadas como HABILITADAS y continuarán en la siguiente fase de la convocatoria.
- Los documentos habilitantes requeridos son subsanables, exclusivamente durante el periodo de subsanaciones definido en el cronograma de la convocatoria. Una vez finalizado dicho periodo, NO SE ACEPTARÁN correcciones, complementaciones ni ajustes adicionales.
- Los requisitos objeto de evaluación como trayectoria, documento de proyecto o iniciativa y video NO serán subsanables una vez finalizado el periodo de inscripción. Esto se debe a que dichos documentos forman parte del análisis técnico y deben ser presentados de manera completa, coherente y verificable desde el momento de la postulación.
- Durante toda la fase de inscripción, las entidades u organizaciones postulantes disponen del acompañamiento técnico necesario para revisar y ajustar adecuadamente los requisitos y anexos sujetos a evaluación a excepción de los mencionados en el punto anterior. Esta disposición garantiza la equidad, transparencia y trazabilidad del proceso. Finalizado el plazo establecido en el cronograma, no se permitirá realizar ajustes, cambios ni subsanaciones sobre estos documentos.
- Para las Organizaciones Sociales del Sector Religioso, de ser necesario se le podrá solicitar Carta de Aval de la Entidad Religiosa (inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior), en el que la entidad religiosa acredite que la organización es creada o fomentada por dicha entidad y se acredite el vínculo organizacional entre la entidad y la organización; así como especificar los programas de la organización relacionados con dicha entidad. La carta de aval deberá estar acompañada del certificado de existencia y representación Legal de la Entidad Religiosa que avala (no mayor de un mes).
- Es importante tener en cuenta que las que los anexos que se encuentran publicados en la plataforma de registro deberán ser diligenciados y firmados en su totalidad por el representante legal y/o delegado de la ER u OSR que será responsable de la iniciativa y/o proyecto y aportados con los documentos arriba relacionados.
- Cada uno de los documentos habilitantes es de obligatorio envío por parte de las Entidades Religiosas u Organizaciones Sociales del Sector Religioso participantes y serán un factor determinante para la continuidad de la propuesta en la etapa de evaluación.
- Todos los documentos que requieran ser firmados por el representante legal o el designado autorizado por parte de las Organizaciones Sociales del Sector Religioso participantes, así también como los certificados solicitados, anexos y demás documentos necesarios, deben ser digitalizados y adjuntados en formato PDF y ser enviados a través de los enlaces dispuestos para la convocatoria o por el medio autorizado para tal fin, si estos son enviados a través de medios NO AUTORIZADOS no serán tenidos en cuenta al momento de la evaluación al cierre de la inscripción.

16. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS INICIATIVAS Y/O PROYECTOS

16.1. Comité de evaluación y selección



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



Conforme al Decreto Departamental No. 0335 de 2025, la Secretaría del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa designará un Comité Evaluador para la presente convocatoria compuestos por (03) tres profesionales (funcionarios y/o contratistas) pertenecientes a la Dirección con vinculación vigente. En calidad de auditor un miembro delegado de la Defensoría del Pueblo Regional Tolima acompañara el proceso de evaluación y selección.

16.2. Funciones del Comité de evaluación y selección

El Comité de evaluación y selección se encargará de llevar a cabo una validación exhaustiva de las iniciativas y/o proyectos postulados a la convocatoria. Su principal función es revisar y calificar cada iniciativa y/o proyecto conforme a los criterios establecidos, garantizando la transparencia y la equidad en el proceso. Serán responsables de desarrollar el proceso de evaluación de forma imparcial, verificable y conforme a los principios de equidad y trazabilidad.

El Comité de evaluación y selección tendrá como funciones las siguientes:

- a. **Verificación de documentación de las iniciativas y/o proyectos:** Verificar que todos las iniciativas y/o proyectos cumplan con los requisitos establecidos en este instrumento y en la convocatoria.
- b. **Revisión de los documentos habilitantes:** Se verifica que la entidad postulante haya presentado la documentación habilitante requerida según su naturaleza de acuerdo con lo definido en los apartes anteriores.
- c. **Verificación de la autenticidad y vigencia de los documentos:** Se comprueba que los documentos presentados sean auténticos, vigentes y estén correctamente emitidos por las autoridades competentes.
- d. **Verificación de coherencia:** Se verifica la coherencia de la información, proporcionada en los documentos en contraste con los datos consignados en los formularios, cartas y formatos de registro.
- e. **Criterios de elegibilidad y pertinencia:** Se evalúa que el postulante corresponda a una ER u OSR con capacidad jurídica de acuerdo con la normatividad aplicable a su naturaleza.
- f. **Generar observaciones:** Proporcionar observaciones y retroalimentación de los aspectos subsanables de las iniciativas y/o proyectos presentados, cuando sea necesario, a fin de que los participantes presenten sus correcciones o ajustes.
- g. **Garantizar la transparencia:** Garantizar la objetividad, imparcialidad y transparencia en la evaluación y selección de las iniciativas y/o proyectos, asegurando que el proceso se realice de forma clara y justa.
- h. **Recomendación de selección:** Brindar las recomendaciones al o la Director(a) de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa para la selección de las iniciativas y/o proyectos a fortalecer, después de evaluar todas las propuestas y, aplicar los criterios de puntuación.
- i. Las demás acciones requeridas para el óptimo desarrollo de la evaluación y selección de los proyectos.

16.3. Proceso de Evaluación y Selección

Publicación de verificación preliminar de la documentación



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



Luego de revisar la documentación allegada por parte de las ER u OSR, el Comité de evaluación y selección emitirá un informe preliminar en el que se indicará de forma clara y definitiva si cada entidad u organización: a) cumple con los requisitos habilitantes, b) debe realizar alguna subsanación sobre los requisitos habilitantes, y/o c) incurre en una causal de rechazo que impide continuar en el proceso.

Los informes de evaluación de las fases de la convocatoria serán publicados exclusivamente a través de los canales oficiales de la institución, en los términos establecidos en el cronograma referido en el presente documento.

La etapa de subsanación aplicará únicamente para los requisitos indicados y deberá cumplirse estrictamente dentro del plazo asignado. Vencido dicho plazo, no se permitirá la presentación de documentos adicionales ni correcciones, y se continuará con el proceso con base en la información disponible.

Todas las decisiones adoptadas en esta fase se consideran definitivas y no estarán sujetas a interpretación posterior ni a reconsideración fuera de los tiempos establecidos. Para garantizar la trazabilidad y transparencia del proceso, se generará un informe en el que se indicará para cada entidad postulante si cumple o no con los requisitos.

16.4. Subsanación y observaciones

El término de subsanación corresponderá según lo definido en el cronograma. Durante este periodo, los postulantes tendrán la oportunidad de realizar ajustes exclusivamente conforme a lo indicado en dicho informe y dentro de los plazos establecidos en el cronograma oficial.

Una vez revisadas las subsanaciones, el Comité de evaluación emitirá un consolidado, un documento general con el concepto final de habilitación o rechazo de cada entidad u organización postulante que continúa en la siguiente fase. Este documento será publicado en el enlace oficial de la convocatoria, conforme a las fechas establecidas en el cronograma.

La no presentación oportuna de las subsanaciones solicitadas dará lugar a que la iniciativa y/o proyecto sea evaluado únicamente con base en la información originalmente aportada, sin que exista posibilidad de complementación posterior. Esta situación podrá afectar directamente el puntaje obtenido y, en consecuencia, la viabilidad de selección de la iniciativa y/o proyecto.

16.5. Remisión de resultados

El Comité de evaluación y selección remitirá al o la Director(a) de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa los resultados de la evaluación y con ello las recomendaciones para la selección de las iniciativas y/o proyectos que continúan en la siguiente fase de la convocatoria.

Del mismo modo, en esta fase se verifica que los postulantes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria, los cuales incluyen requisitos legales y administrativos exigidos según el tipo de entidad. Esta verificación se realiza con base en



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



la documentación presentada y conforme a los lineamientos definidos para la postulación de la iniciativa y/o proyecto.

16.6. Aspectos subsanables y causales de rechazo

Una iniciativa y/o proyecto participante puede ser rechazado por motivos relacionados con el incumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos o normativos establecidos en la convocatoria. A continuación, se detallan las principales razones:

Subsanables

- De acuerdo con los lineamientos establecidos en los términos de referencia, los documentos habilitantes.
- Ausencia, incompletitud o presentación de documentos habilitantes con información errónea, ilegible o inconsistente.

Causales de rechazo y conflictos de interés

- Son situaciones no subsanables que implican el rechazo inmediato de la iniciativa y/o proyecto.
- Solo podrán postularse las entidades u organizaciones expresamente definidas como habilitadas en el presente documento.
- En caso de que una propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica que carezca de capacidad legal para obligarse, esta será rechazada de plano. Lo anterior incluye, entre otros, a quienes no cuenten con personería jurídica vigente, representación legal debidamente acreditada o que no estén facultados legalmente para suscribir compromisos con entidades públicas.

Será causal de rechazo de plano la inscripción que no se realice conforme a los lineamientos definidos en la presente convocatoria. Esto incluye, entre otros:

- No utilizar el formulario dispuesto para el proceso.
- No se cumpla con los requisitos definidos en el presente documento.
- Enviar la información por canales distintos a los habilitados para la convocatoria.
- Presentar documentación incompleta, en formatos no permitidos o que no correspondan con los requerimientos establecidos.
- Registrar la inscripción por fuera del plazo señalado en el cronograma oficial.
- Realizar la inscripción a través de medios físicos o correos electrónicos distintos a los expresamente autorizados por la convocatoria.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



- Cuando la organización y/o entidad no haya cumplido con la inscripción, de acuerdo con los presentes términos de referencia.
- El cumplimiento estricto de estas condiciones es requisito indispensable para que la inscripción sea válida y pueda continuar en el proceso de evaluación.
- Que las iniciativas y/o proyectos a fortalecer NO estén dirigidos a beneficiar a población del Departamento del Tolima.
- Presentar información o documentación que contenga datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o que estén destinados a inducir a error a la entidad, será causal de rechazo inmediato de la propuesta.
- Modificar los formatos dispuestos por parte de la SECRETARÍA DEL INTERIOR para la presente convocatoria, genera rechazo de plano de la inscripción de la INICIATIVA Y/O PROYECTO DE LA ER u OSR. Si ello llegase a suceder no podrá inscribirse nuevamente en el marco de la presente convocatoria pública.
- La verificación de cualquier inconsistencia de este tipo anula la validez de la postulación, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a que haya lugar.
- No atender los requerimientos de subsanación, aclaración u observaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Selección dentro del término establecido en el cronograma. También se rechazará la propuesta cuando el participante no presente la información solicitada para cumplir con los criterios habilitantes; cuando lo haga de forma incorrecta, incompleta o en términos que no se ajusten a lo requerido en la convocatoria; cuando las aclaraciones, observaciones o documentos se alleguen por fuera del plazo indicado; o cuando la información presentada resulte inconsistente, contradictoria o tienda a inducir en error a la Entidad. Estas situaciones afectan la validez de la evaluación y comprometen los principios de transparencia y equidad del proceso.
- Que el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) responsable de la presentación y ejecución de la iniciativa y/o proyecto, registre sanciones o inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- Que el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) responsable de la presentación y ejecución de la iniciativa y/o proyecto se encuentre reportado como responsable fiscal en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales - SIBOR de la Contraloría General de la República.
- Que el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) responsable de la presentación y ejecución de la iniciativa y/o proyecto tenga Antecedentes Judiciales reportados por la Policía Nacional.
- Que el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



Religioso (OSR) responsable de la presentación y ejecución de la iniciativa y/o proyecto tenga Medidas Correctivas pendientes por cumplir, de acuerdo con el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional.

- Que el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) responsable de la presentación y ejecución de la iniciativa y/o proyecto ostente la calidad de servidor público o contratista vinculado a la Gobernación del Tolima, o a alguna de las entidades u organismos adscritos o vinculados a ella.
- Que el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) responsable de la presentación y ejecución de la iniciativa y/o proyecto este reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Serán rechazados los proyectos que se presenten de forma incompleta o parcial, entendiendo por ello aquellos que no desarrollen de manera integral los componentes técnicos y presupuestales exigidos en la convocatoria, y que por tanto no permitan su adecuada evaluación.
- La misma iniciativa y/o proyecto presentada por diferentes organizaciones y/o entidades.
- Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- Cuando no se atienda la solicitud de aclaración de la propuesta, o los ajustes solicitados, dentro del plazo fijado para ello.
- Cuando se verifique que el representante legal de la Organización se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución o la Ley.
- Cuando la propuesta haya sido postulada por un tercero o apoderado que no hace parte de la Entidad u Organizaciones.
- Las entidades u organizaciones que se enmarquen en el artículo 5º de la Ley 133 de 1994 se postulen.

Notas aclaratorias:

La pertenencia del representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) a la Secretaría Técnica o Junta Directiva de un Comité Municipal y/o Departamental de Libertad Religiosa y de Cultos de algún municipio del Tolima, no constituye causal de rechazo, ni representa por sí misma un conflicto de interés, dado que dichos comités no participan en el proceso de evaluación ni en la toma de decisiones sobre las iniciativas y/o proyectos postulados. Por el contrario, la participación en estos espacios será valorada como parte de los criterios puntuables definidos en la presente convocatoria, siempre y cuando sea acreditada mediante certificación expedida por el respectivo comité



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



y/o entidad encargada de ello.

Cuando alguno de los proponentes presente o postule más de una iniciativa y/o proyecto solo **SERÁ TENIDA EN CUENTA** una de ellas por el Comité Evaluador de la convocatoria en la etapa de subsanación.

No se considerará conflicto de interés cuando los representantes legales o dignatarios de una entidad religiosa sean también directivos de una organización creada por dicha entidad.

Para esta convocatoria **NO SE PERMITE** que varias Entidades Religiosas u Organizaciones Sociales del Sector Religioso se agrupen y presenten una sola iniciativa y/o proyecto, solo se permite una postulación ya sea por una Entidad Religiosa o una Organización Social del Sector Religioso.

17. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Sin perjuicio de los criterios de evaluación se podrán tener en cuenta los siguientes criterios para priorizar las iniciativa y/o proyectos ganadoras así:

- Se priorizarán aquellas iniciativas y/o proyectos que cuenten con mayor trayectoria.
- Se priorizarán aquellas iniciativas y/o proyectos que cuenten con mayor número de beneficiarios directos.
- Iniciativa y/o proyectos presentadas por Entidades Religiosas que hagan parte de los comités municipales y/o departamental de Libertad Religiosa y de Culto (Incluir certificado – ANEXO 10).

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los siguientes criterios:

- Mayor trayectoria comprobable.
- Mayor impacto: Se priorizarán aquellas iniciativa y/o proyectos que presentan un mayor número de beneficiarios.
- Iniciativa y/o proyectos de entidades en territorios rurales.
- Iniciativa y/o proyectos presentadas por Entidades Religiosas que hagan parte de los comités municipales y/o departamental de Libertad Religiosa y de Culto (Incluir certificado – ANEXO 10).
- Orden de Postulación: Si se presenta un empate entre dos o más proyectos, se escogerá al proyecto que haya sido postulado primero en la convocatoria, de acuerdo con al formulario desarrollado y habilitado por la Secretaría del Interior en la página del Micrositio de Libertad Religiosa dónde a través de la fecha, hora, minutos y segundos serán insumos para tener en cuenta este criterio.
- Sorteo: Si dos o más propuestas siguen empatadas, se utilizará el sistema de sorteo virtual; en el que cada participante se ingresará a un banco de opcionados y el ganador será el que aleatoriamente arroje la herramienta digital.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



Nota: El procedimiento de desempate se realiza durante la fase pertinente del cronograma por El Comité de evaluación y selección, previo a la elaboración y remisión de las recomendaciones al o la Director(a) de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa.

19. CAPACITACIÓN A LAS INICIATIVAS Y/O PROYECTOS

La capacitación y acompañamiento tiene como propósito orientar y resolver las dudas e inquietudes que tengan las entidades religiosas o las organizaciones del sector religioso durante los procesos de postulación de sus iniciativa y/o proyectos en el marco de la presente convocatoria. Este proceso se realizará conforme al cronograma y la Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa asignará un equipo para este fin.

La Gobernación del Tolima se abstendrá de ejercer cualquier tipo de injerencia, participación o coadyuvancia en la formulación, estructuración o desarrollo de la postulación de las iniciativas y/o proyectos que sean objeto de esta convocatoria. En consecuencia, la responsabilidad integral, tanto en el ámbito técnico, financiero, jurídico y administrativo, recaerá exclusivamente en el postulante, quien asumirá, de manera autónoma y bajo su propio riesgo, la elaboración, coherencia, viabilidad y resultados de la iniciativa y/o proyecto, garantizando el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, así como de los lineamientos y términos de referencia establecidos en esta convocatoria.

20. INICIATIVAS Y/O PROYECTOS QUE SERÁN SELECCIONADOS PARA SU FORTALECIMIENTO

Concluida la fase Evaluación y Selección como se describió en el cronograma de la convocatoria con los informes pertinentes se elegirá las iniciativas y/o proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos, estos seguirán a la fase donde se publiquen los videos allegados en el Facebook Oficial de la Secretaría del Interior y los cuatro (04) videos que tengan MÁS ME GUSTA en esta red social hasta la fecha indicada serán los ganadores de los fortalecimientos descritos, con la debida publicación del informe definitivo de las iniciativas y/o proyectos ganadores.

El Comité de evaluación y selección remitirá al o la director(a) de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa los resultados de la evaluación, con el fin de solicitar la publicación de la lista de las iniciativas y/o proyectos seleccionados conforme al sistema de evaluación adoptado. La notificación a las ER u OSR se realizará mediante publicación en la página web dispuesta para tal fin.

21. FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS Y/O PROYECTOS GANADORES EN LA CONVOCATORIA

El fortalecimiento por medio del apoyo logístico y/o insumos en la ejecución de las iniciativas y/o proyectos sociales seleccionados y aprobados en la presente convocatoria, responde a los principios de trazabilidad, eficiencia administrativa y alineación con el enfoque social de la convocatoria.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



Las iniciativas y/o proyectos ganadores de la presente convocatoria serán convocados a recibir asistencia técnica especializada a cargo del equipo multidisciplinario de la Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa, con el objetivo de fortalecer y perfeccionar la formulación de sus iniciativas y/o proyectos.

A partir de los insumos definidos en esta convocatoria, se articularán los procesos técnicos y logísticos necesarios para garantizar la correcta asignación, alistamiento, distribución y verificación de los elementos.

Una vez alistados, los paquetes del fortalecimiento por medio del apoyo logístico y/o insumos serán entregados a las Entidades Religiosas (ER) u Organizaciones Sociales del Sector Religioso (OSR) responsables, quienes deberán recogerlos en el lugar, fecha y horario indicados por la Secretaría.

Para verificar la correcta destinación del fortalecimiento por medio del apoyo logístico y/o insumos a los beneficiarios finales, cada entidad deberá realizar un evento social de entrega en coordinación con la Secretaría del Interior, en el cual se registre públicamente la distribución directa de los aportes, conforme al plan de implementación aprobado. Este evento deberá contar con soporte fotográfico, listados de asistencia u otros medios verificables que permitan comprobar su ejecución y finalidad social.

La Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa adscrita a la Secretaría del Interior, realizará el debido acompañamiento a estos eventos, ya sea de forma presencial o mediante revisión documental posterior, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y asegurar que el fortalecimiento entregado cumpla con el propósito social definido en cada iniciativa y/o proyecto.

22. Proceso para la suscripción y legalización del acuerdo con la entidad u organización que acepta el fortalecimiento

El documento para la implementación de la iniciativa y/o proyecto social será a través del cual la dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa adscrita a la Secretaría del Interior suscribirá el acuerdo con las ER, OSR en el cual se establecerán las siguientes condiciones:

22.1. Aceptación del fortalecimiento de la iniciativa y/o proyecto social por parte de las ER u OSR

La ER u OSR aceptará el fortalecimiento de su iniciativa y/o proyecto social mediante la firma de un **Acuerdo de Voluntades**, en el cual:

- Manifiesta su conformidad con el fortalecimiento que la Secretaría Del Interior hará.
- Se compromete a exclusivamente en la implementación de la iniciativa y/o proyecto aprobado.
- Este documento incluye los términos y condiciones del fortalecimiento, los compromisos de la entidad u organización fortalecida y las responsabilidades en cuanto a la ejecución, seguimiento y justificación de la iniciativa y/o proyecto.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



22.2. Tiempo de ejecución de los proyectos seleccionados

El plazo de ejecución de las iniciativas y/o proyectos fortalecidos por parte de las Entidades Religiosas (ER) u Organizaciones Sociales del sector Religioso (OSR) será conforme al cronograma de estos términos condiciones de la convocatoria, incluido el Formato de actividades diligenciado y firmado (ANEXO 7) presentado en la Convocatoria, teniendo en cuenta la suscripción del Acta de Recibido a Satisfacción del fortalecimiento. Este plazo se enmarca en el periodo general de implementación y seguimiento técnico establecido, el cual puede estar sujeto a cambios.

Durante este tiempo, la Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa adscrita a la Secretaría del Interior podrá adelantar acciones de seguimiento, solicitar informes o realizar visitas de verificación. En caso de incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos, se podrá declarar la pérdida del beneficio, reportar a los órganos de control competentes y restringir la participación futura de la entidad en convocatorias similares del Departamento.

22.3. Disposiciones de seguimiento y uso responsable

- Si la ER u OSR no utiliza el fortalecimiento conforme al objeto de la iniciativa y/o proyecto, podrá exigirse la devolución de los elementos entregados o su reasignación.
- La destinación irregular del fortalecimiento proporcionado será reportada de inmediato a las autoridades competentes, para que se adelanten las actuaciones disciplinarias o penales a que haya lugar.
- La Entidad u Organización fortalecida que incumpla lo dispuesto en el presente documento, en la convocatoria o en la propuesta aprobada, no podrá ser fortalecida en futuras convocatorias del Departamento.
- La iniciativa y/o proyecto se considerará debidamente ejecutado cuando se acrediten todos los objetivos y metas, conforme a los mecanismos de monitoreo y seguimiento previstos.

23. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD RELIGIOSA / ORGANIZACIÓN SOCIAL DEL SECTOR RELIGIOSO

- 23.1. Cumplir con el objeto de la iniciativa y/o proyecto.** Ejecutar la iniciativa y/o proyecto, de conformidad con los términos aprobados por la Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa adscrita a la Secretaría del Interior del Tolima (DIRECCIÓN), dentro del plazo del acuerdo.
- 23.2. Hacer buen uso del apoyo logístico y/o insumos en la ejecución de las iniciativa y/o proyectos sociales seleccionados en la convocatoria.** Destinar apoyo logístico y/o insumos en la ejecución de las iniciativa y/o proyectos sociales, seleccionados en la convocatoria exclusivamente a la ejecución de la iniciativa y/o proyecto y los fines establecidos.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO
SECRETARÍA DEL INTERIOR



- 23.3. Las Entidades Religiosas (ER) u Organizaciones Sociales del Sector Religioso (OSR) ganadoras serán responsables de recoger el fortalecimiento en el lugar, fecha y horario indicados por la Secretaría del Interior.**
- 23.4. Presentar informes de ejecución.** Presentar un informe detallado, al término del plazo establecido en el acuerdo de voluntades, en el que se evidencien: el cumplimiento 100% de las actividades ejecutadas en la iniciativa y/o proyecto, la caracterización y número de la población beneficiada, el fortalecimiento suministrado y/o utilizados y la coherencia entre las actividades ejecutadas y los objetivos formulados; adjuntando los soportes que así lo acrediten. Así mismo, presentar los informes y evidencias en el plazo y las condiciones que lo requiera la DIRECCIÓN.
- 23.5. Facilitar la supervisión y el acompañamiento.** Permitir y facilitar el seguimiento, acompañamiento y supervisión del acuerdo de voluntades y la ejecución de la iniciativa y/o proyecto por parte de la DIRECCIÓN, dando completo y oportuno cumplimiento a los requerimientos.
- 23.6. Atender los términos y condiciones de la convocatoria.** Cumplir integralmente las disposiciones administrativas, técnicas y legales establecidas en todos los instrumentos que regulan el "PROGRAMA DE APOYO A LAS INICIATIVAS Y/O PROYECTOS DEL SECTOR INTERRELIGIOSO DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – 2025 (DECRETO 0335 DE 2025), incluido el Decreto reglamentario, los términos de referencia (TDR), de la convocatoria, el acuerdo de voluntades y demás documentos que se suscriban y los que emita la Secretaría del Interior del Tolima.
- 23.7. Visibilizar el apoyo recibido.** Incluir en los productos y actividades de la iniciativa y/o proyecto el reconocimiento del respaldo brindado por la Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa adscrita a la Secretaría del Interior del Tolima, a través del programa en mención, conforme al manual de imagen institucional.
- 23.8. Reportar novedades.** Informar de inmediato a la Secretaría del Interior, a través de la DIRECCIÓN, sobre cualquier situación o novedad que pueda afectar la correcta ejecución de la iniciativa y/o proyecto o el uso adecuado del apoyo logístico y/o insumos en la ejecución de las iniciativa y/o proyecto social seleccionados.
- 23.9. Promover el impacto social.** Garantizar que los beneficios de la iniciativa y/o proyecto lleguen efectivamente a las comunidades la o población objetivo, cumpliendo con los propósitos de impacto social planteados.
- 23.10. Implementar los formatos.** Implementar y presentar, con la inscripción y en la ejecución de la iniciativa y/o proyecto, según corresponda, los formatos diseñados y establecidos por la Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa en la convocatoria y demás instrumentos complementarios dispuestos en la caja de herramientas del micrositio oficial de Libertad Religiosa de la Gobernación del Tolima; entre otros: el de exoneración de responsabilidad, el de consentimiento informado suscrito por cada participante o su representante, formularios de caracterización (asistencia con enfoque diferencial) diligenciados.
- 24. COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, PAZ Y LIBERTAD RELIGIOSA**



- 24.1. **Asignar el apoyo logístico y/o insumos para la ejecución de las iniciativa y/o proyecto social seleccionados.** Asignación del apoyo logístico y/o insumos para la ejecución de las iniciativa y/o proyecto social seleccionados en los plazos y condiciones establecidos conforme a lo informado por la entidad religiosa u organización social del sector religioso.
- 24.2. **Suministrar información y apoyo.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD RELIGIOSA / ORGANIZACIÓN SOCIAL DEL SECTOR RELIGIOSO de ser el caso.
- 24.3. **Supervisión y seguimiento de las iniciativas y/o proyectos.** Realizar seguimiento y supervisión a la correcta ejecución de la iniciativa y/o proyecto aprobado y monitorear continuamente durante la ejecución, para verificar el cumplimiento de los objetivos y la correcta utilización del fortalecimiento mediante apoyo logístico y/o insumos suministrados. Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan medir el alcance y los beneficios generados en las comunidades beneficiadas.
- 24.4. **Garantizar el cumplimiento normativo.** Velar por el cumplimiento de la Ley Estatutaria 133 de 1994 *"Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de cultos, reconocidos en el artículo 19 de la Constitución Política"*, el Decreto 437 de 2018 *"Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos"*, la Ordenanza No. 001 de 2019, reglamentada por el Decreto 1383 de 2019, modificado por el Decreto 0386 de 2021, Ordenanza No. 024 del 16 de septiembre del 2024, Decreto 0335 de 20 de mayo de 2025, *"por el cual se reglamenta el programa de apoyo a las iniciativas del sector interreligioso de cooperación para la libertad religiosa contenido en la ordenanza No. 24 del 16 de septiembre de 2024"*, y demás normas relativas a la libertad religiosa y la cooperación interinstitucional.

25. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

LA DIRECCIÓN efectuará el seguimiento y evaluación final de los proyectos apoyados a través del Programa de iniciativas. Para ello, la ENTIDAD/ORGANIZACIÓN acepta y se compromete a facilitar y participar en la aplicación de los siguientes mecanismos de seguimiento, de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria:

- 25.1. **Asistencia técnica y reuniones de ajuste:** Durante la fase inicial, se brindará capacitación y acompañamiento técnico a cada Entidad Religiosa u Organización Social del Sector Religioso cuya iniciativa y/o proyecto sea seleccionado, con el fin de garantizar la correcta interpretación y aplicación de los lineamientos del programa.
- 25.2. **Visita de seguimiento y verificación en campo:** Se realizará, UNA visita técnica (de seguimiento) o las que sean necesarias, para validar el estado de avance de la iniciativa y/o proyecto, constatar el cumplimiento del acuerdo de voluntades y la ejecución de las actividades conforme a lo aprobado. En caso de ser necesario, podrán programarse visitas adicionales.
- 25.3. **Revisión del cronograma de acciones:** Se verificará el cumplimiento de las fechas y actividades previstas mediante la comparación entre el cronograma presentado y los objetivos efectivamente alcanzados. Esto se evaluará con base en los informes entregados, evidencias físicas o digitales (fotos, actas, registros) y hallazgos de la(s) visita(s).



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

SECRETARÍA DEL INTERIOR



- 25.4. **Informe:** Las Entidades Religiosas u Organizaciones Sociales del Sector Religioso responsables deberán presentar un informe en el plazo que señale la Secretaría del Interior en que se evidencie el cumplimiento de metas, el uso del fortalecimiento mediante apoyo logístico y/o insumos suministrados, los resultados obtenidos y el impacto en la comunidad. La evaluación final permitirá determinar el grado de cumplimiento de la iniciativa y/o proyecto frente a lo propuesto inicialmente, identificar buenas prácticas, dificultades y oportunidades de mejora a través de recomendaciones para futuras convocatorias del programa.

RICARDO ANDRÉS SUÁREZ GUZMÁN

Secretario del Interior

Proyecto: Giselle Ortiz – Contratista - Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz, y Libertad Religiosa – Sec. Interior

Aprobó: Lina Alejandra Sandoval Hernández - Directora de Derechos Humanos, Justicia, Paz, y Libertad Religiosa – Sec. Interior

ANEXOS.

ANEXO 1. CATALOGO DE FORTALECIMIENTOS

ANEXO 2. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD

ANEXO 3. ACUERDO DE VOLUNTADES

ANEXO 4. CARTA DE INTENCION

ANEXO 5. FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

ANEXO 6. FORMATO DE ACEPTACIÓN DE FORTALECIMIENTO

ANEXO 7. FORMATO DE CRONOGRAMA ESTIMADO DE ACTIVIDADES

ANEXO 8. FORMATO DE TRAYECTORIA

ANEXO 9. DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE RECHAZO

ANEXO 10. FORMATO – MODELO DE CERTIFICADO DE PERTENECER A LOS COMITÉS MUNICIPALES/DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD RELIGIOSA DEL TOLIMA

ANEXO 11. FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN